

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

Sistema de Cable Submarino AM1 de Comunicación Por Medio de Fibra Óptica

DATOS DE DETERMINACIÓN

Proponente <u>Municipio Autónomo de San Juan</u>	Número de Caso <u>2012-DEA-00062</u>
Proyecto <u>Sistema de Cable Submarino</u>	Fecha de Presentación <u>5-julio-2012</u>
Dirección Física <u>Calle Condado (final) y Calle Tartak (final)</u> <u>Condado e Isla Verde</u> <u>San Juan-Carolina, Puerto Rico</u>	Casos de Referencia <u>2012-REA-00105</u> <u>12OP-03894EA-SJ</u>
Número de Catastro <u>N/D</u>	

ACCIÓN PROPUESTA

La Acción Propuesta consiste en un proyecto: **Telecomunicaciones**. El mismo tiene los siguientes componentes:

Calificación Distrito(s) de Calificación: <u>Zona Costanera</u> Accesos: <u>Públicos</u> Distrito en el Mapa de Inundabilidad: <u>Zona Costanera</u> Suelos: <u>Playa</u>	Movimiento de Tierra: <u>405 m³</u>
Predio/Proyecto <u>Área Pública(Playa)</u>	Demolición: <u>No</u>
	Instalación de Generadores de Electricidad de Emergencia: <u>Sí</u>
	Infraestructura existentes <u>Electricidad (AEE)</u> <u>Vía de acceso estatal</u>

Descripción:

La Empresa América Móvil propone la instalación de un sistema de cable submarino de fibra óptica para proporcionar una infraestructura de comunicación para Puerto Rico y el Caribe.

La conexión en la Isla se propone realizar mediante dos (2) segmentos de cable que se conectarán a las facilidades de Claro Puerto Rico (PRT-Puerto Rico Telephone) en San Juan. Los puntos de entrada son por la playa, al final de la Calle Condado en San Juan (para el segmento que conecta a Puerto Rico con República Dominicana) y por la playa al final de la Calle Tartak en el Sector de Isla Verde en Carolina (para el segmento que conecta a Puerto Rico con Estados Unidos y Brasil). Los segmentos de cables se alinearán en los pasillos que ya están en uso por otros sistemas de cables de comunicación submarina a lo largo de las rutas propuestas de Condado y Tartak.

El cable en alta mar será colocado en el fondo marino, directamente desde el barco sin necesidad de enterrarlo. En la playa se requiere una zanja ("beach manhole"), la cual se vuelve a cubrir con el material excavado. En la playa también se instalará un disco metálico de conexión a tierra. Se estima que el largo de las trincheras de playa será de 60 metros en el Condado y de 75 metros en Tartak, cubriendo un área total de 3 m² en cada lugar y el volumen total de excavación se estima en 405 m³. Durante la actividad se instalará un generador portátil de 25 hp.

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

Impactos al ambiente y medidas de mitigación:

Entre los impactos asociados al proyecto, se señala que existe el potencial de contaminación de las aguas durante la instalación debido a derrames, la escorrentía de aguas pluviales y aumento de la turbidez durante la instalación de los cables. Este potencial sería controlado por medio de la implantación de buenas prácticas en el manejo de combustibles y lubricantes tanto a bordo del barco que instala el cable como en las operaciones de excavación en la playa y observando el fiel cumplimiento con los requisitos de permisos y las reglas aplicables.

Existe también el potencial de impactar o interferir con las especies marinas sensibles, incluyendo mamíferos y tortugas. Se señala que se pondrá en práctica medidas de mitigación para reducir los riesgos de estos impactos incluyendo:

- Comprobaciones diarias de las áreas de playa en busca de signos de anidación de tortugas antes de cualquier trabajo.
- Monitoreo de la presencia de mamíferos marinos y tortugas durante las actividades en el mar.

DETERMINACIÓN

Luego de revisado y analizado el expediente administrativo y discutidos todos los méritos del documento ambiental, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Oficina de Gerencia de Permisos la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la JCA, en adelante RETDA, RESUELVE:

- La EA sometida por la Agencia Proponente para la Acción Propuesta, cumple con todos los requisitos de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y con el RETDA habiéndose considerado y analizado adecuadamente los impactos ambientales que conlleva la acción, se aprueba el documento ambiental presentado dando así por terminado el proceso de evaluación del documento ambiental de referencia.
- De conformidad con el RETDA, las medidas de mitigación expresadas en el documento ambiental serán obligatorias y constituirán las medidas mínimas a tomarse en consideración para proteger el ambiente. La Agencia Proponente requerirá a las agencias con jurisdicción que incluyan las medidas de mitigación como condición indispensable de sus permisos.
- La Agencia Proponente deberá procurar que al momento de llevarse a cabo el desarrollo del Proyecto, se observen y consideren adecuadamente las recomendaciones emitidas por los Gerentes de Permisos. Asimismo, la Agencia Proponente será responsable de velar que la acción, de llevarse a cabo, se desarrolle acorde con la información suministrada en el documento ambiental presentado aperebiéndose que los permisos que administran las entidades gubernamentales en relación al cumplimiento de las mismas, están supeditados a la información y datos contenidos en el documento ambiental.
- Si luego de haberse dado cumplimiento con el Artículo 4(B) de la Ley Núm. 416 surgieran variaciones sustanciales en la acción propuesta, la Agencia Proponente será responsable de evaluar dichos impactos mediante el correspondiente documento ambiental que entienda pertinente.
- Esta determinación no será una revisable, hasta tanto se emita una determinación de cumplimiento ambiental, cuyo componente sea la presente determinación.

Recomendaciones y/o Comentarios del Gerente de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental

1. Durante la fase de construcción se tiene que cumplir con el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), según el nivel de sonido máximo permitido. Se deberá prestar atención especial a la Tabla #1 del referido Reglamento, la cual establece los niveles de sonido máximos permitidos entre zonas, para los periodos diurno y nocturno.
2. Tendrán que obtener de esta Agencia, el Permiso General Consolidado, previo a dar comienzo a la instalación de infraestructura o efectuar el movimiento de tierra en la playa.

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

3. Tendrán que tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a cualquier cuerpo de agua o al sistema pluvial.
4. Deberá obtener en el Área de Calidad de Agua de la JCA, el correspondiente Certificado de Calidad de Agua, según lo dispone el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de esa agencia.
5. Previo a la operación del generador portátil, deberá obtener a través de esta Agencia, el Permiso General que establece el Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales, que incluye el Permiso de Fuente de Emisión, en el caso de generadores de electricidad con capacidad mayor de diez (10) caballos de fuerza y una operación no mayor de 500 horas al año.
6. El almacenaje, manejo y disposición de los desperdicios sólidos a generarse durante la construcción del proyecto, tiene que realizarse en conformidad con el Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos vigente, de la JCA.
7. Toda área, solar o predio de terreno que esté destinado para el estacionamiento de vehículos y que tenga una capacidad mayor de 900 pies cuadrados, deberá estar pavimentado con hormigón, asfalto, superficie sólida equivalente o estabilizada químicamente, en todos sus accesos y carreteras internas donde vías de rodaje no pavimentadas colindan con carreteras pavimentadas y áreas de estacionamiento, de acuerdo con la Regla 404 del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica, de la JCA.
8. Se tendrá que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terreno, en lo relacionado con los permisos necesarios para las actividades de construcción del proyecto.
9. Se tendrá que mantener los camiones de carga que se utilicen para transportar material, desechos de relleno y/o construcción cubiertos con toldo, mientras estén en movimiento para evitar generación de emisiones de particulado.
10. Se tendrán que establecer todas aquellas medidas de mitigación establecidas en la Evaluación Ambiental sometida.
11. Se tiene que cumplir con las recomendaciones emitidas para este proyecto, en la Recomendación Ambiental 2012-REA-00105. Se deberá prestar atención especial a los comentarios emitidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
12. Las recomendaciones y requisitos presentados en esta comunicación, no eximen de cualquier otro requerimiento o permiso de esta Agencia u otras concernidas, que sean aplicables a la acción propuesta.

FIRMAS Y SELLOS

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente determinación con sus anejos, bajo mi firma, a la Agencia Proponente.

En San Juan, Puerto Rico hoy
12 de julio de 2012

